

Recibo notificaciones en los correos:
myc.juridica@gmail.com Y gj.colprocesos@gmail.com

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO
E.S.D

DEMANDANTE: MMEDICAL SAS
DEMANDADO: EMMA S.A.S IPS
RADICADO: 05615310300220200014100
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

MAURICIO MORENO PRIETO, abogado titulado con tarjeta profesional número 163.154 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.270 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, me permito interponer **recurso de reposición** en contra del auto que rechaza la demanda, por los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: En providencia que antecede, el despacho inadmitió la demanda, esto sustentado en la exigencia que dispone el art. 5 del Decreto 806 del 2020, indicando este que todo poder debe enviarse desde el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación del poderdante al correo registrado en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Posteriormente el martes 06 de octubre, a las 10:56am, desde el correo maanmoru@gmail.com (mismo inscrito en el certificado de existencia y representación del demandante tal como consta a folio 7) se envió poder a mi conferido a los correos: rioj02ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co, csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co y myc.juridica@gmail.com; siendo los dos primeros las direcciones electrónicas del juzgado y el último el registrado por el suscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

II. ARGUMENTOS JURÍDICO / FÁCTICOS

Como ya es bien sabido, la demanda en un inicio se inadmitió sustentado en el art. 5 del Decreto 806 del 2020, afirmando que para dar prosperidad al poder que se otorga, es incólume cumplir con la ritualidad allí expresada, es decir que el poder sea enviado desde el correo electrónico que la sociedad tenga registrada en el certificado de existencia y representación para efectos de notificaciones judiciales, el cual como es visible a folio 7 del libelo demandante es: maanmoru@gmail.com.

Ulteriormente se procedió a subsanar el mencionado defecto, para lo cual el 06 de octubre hogaño siendo las 10:56am, le solicité a mi poderdante que remitiera mensaje de datos adjuntando el poder respectivo al correo por mi registrado ante el Registro Nacional de Abogados (myc.juridica@gmail.com) y en igual medida dispusiera como destinatario de dicho correo la dirección electrónica destinada por el despacho para la recepción de memoriales (csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), envió que se realizó de manera satisfactoria y por lo tanto en el mismo correo se saneó la falencia, al mismo tiempo se le

Recibo notificaciones en los correos:
myc.juridica@gmail.com Y gj.colprocesos@gmail.com

puso en conocimiento al despacho de ello, ya que dentro de la trazabilidad del envío es evidenciable por todos los destinatarios del correo las diferentes direcciones electrónicas a las que fue dirigida, y que como ya se dijo dentro de estas se encuentra el correo por mi inscrito para tales fines; lo anterior es verificable por su despacho tanto en su correo (rioj02ccto@ceudoj.ramajudicial.gov.co) como en el de centro de servicios, para constancia de lo anterior me permito relacionar pantallazo:

De: manuel monsalve <maanmou@gmail.com>
Date: mar., 6 oct. 2020 a las 10:56
Subject: Fwd: JUZ 2 C CIRCUITO RIONEG/ Radicado 05615 31 03 002 2020 00141 00/ Asunto Inadmite demanda
To: <rioj02ccto@ceudoj.ramajudicial.gov.co>, <csarionegro@ceudoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Moreno <myc.juridica@gmail.com>

Respetados Señores, adjunto subsanación demanda del radicado de la referencia. El presente es el correo de notificaciones de la demandante, de acuerdo al certificado de cámara de comercio.

Mauricio Moreno Prieto
Abogado
myc.juridica@gmail.com
[+57 \(1\) 301 5208065](tel:+5713015208065)

This communication (including any attachments) may contain privileged or confidential information of Mauricio Moreno and is intended for a specific individual. If you are not the intended recipient, you should delete this communication, including any attachments without read of any action based on it, is strictly prohibited.

3 archivos adjuntos



En conclusión, la ritualidad dispuesta en el articulado del Decreto 806 en aras de convalidar el otorgamiento de poder, fue cumplida conforme sus exigencias, por lo tanto ruego a su despacho se sirva **reponer** el auto mediante el cual se rechazó la demanda y en consecuencia librar mandamiento de pago.

III. ANEXOS

1. PDF con trazabilidad del correo enviado.

Con todo su respeto,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Mauricio Moreno Prieto'.

MAURICIO MORENO PRIETO

Cédula No. 79.982.270

T.P 163.154 DEL C.S.

De: manuel monsalve <maanmoru@gmail.com>

Date: mar., 6 oct. 2020 a las 10:56

Subject: Fwd: JUZ 2 C CIRCUITO RIONEG/ Radicado 05615 31 03 002 2020 00141 00/ Asunto Inadmite demanda

To: <rioj02ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Moreno <myc.juridica@gmail.com>

Respetados Señores, adjunto subsanación demanda del radicado de la referencia. El presente es el correo de notificaciones de la demandante, de acuerdo al certificado de cámara de comercio.

Mauricio Moreno Prieto

Abogado

myc.juridica@gmail.com

+57 (1) 301 5208065

This communication (including any attachments) may contain privileged or confidential information of Mauricio Moreno and is intended for a specific individual. If you are not the intended recipient, you should delete this communication, including any attachments without reading or any action based on it, is strictly prohibited.

3 archivos adjuntos

